

EL NACIONAL

PERIODICO OFICIAL.

NUEVA SERIE.—AÑO IX.

Quito, viernes 25 de diciembre de 1885.

NUM. 199.

CONTENIDO

MINISTERIO DE LO INTERIOR.
Ordenanza expedida por el Concejo Municipal de Montecristi.
MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.
Se comunica al Señor Subdirector de Estudios de esta provincia, que el Consejo General de Instrucción Pública aceptó la renuncia del Señor Doctor Luis F. Borja del cargo de Catedrático de Derecho Práctico de la Universidad y que proceda a nombrar un profesor interino.

3º Que no habiéndose abierto hasta ahora la escuela de niñas de esta ciudad después de las vacaciones de agosto y setiembre, la Institutora ha manifestado su propósito de no abrirla tampoco, si la Municipalidad no se hace cargo de pagarle sus pensiones mensuales, á razón de cuarenta pesos;
4º Que es propio, tanto del patriotismo, como del espíritu de concordia, que debe haber entre el Gobierno y los Municipios que estos atiendan á las necesidades locales de la instrucción primaria cuando puedan, y el Gobierno no se halle en posibilidad de atenderlas.
5º Que sucediendo cosa más crítica y digna de atención con las escuelas del puerto de Manta, que no se han abierto en todo el año, desde noviembre pasado por abandono de los profesores, por falta de pago de sus sueldos,

blica ha aceptado la renuncia que, del cargo de Catedrático de Derecho Práctico de la Universidad de esta ciudad, elevó el Señor Doctor Luis Felipe Borja. En consecuencia, y de acuerdo con la atribución 2ª del art. 9º de la Ley de Instrucción Pública, tengo á bien nombrar á U. para Catedrático interino de la dicha asignatura. El notorio patriotismo de U., y su decisión por el adelantamiento de la juventud estudiosa, me hacen esperar confiado que U. aceptará este importante cargo.
Dios guarde á U.—Roberto Espinosa.

“Al Señor Presidente de S. E. el Tribunal de Cuentas.—Pongo en conocimiento de US. que ayer se me ha manifestado por el Escribano de Hacienda la sentencia de vista que ha recaído en las cuentas de Aduana, por el año de 1882 en que fui Administrador; sin que se me haya entregado la copia que la ley previene, y que el Supremo Tribunal envía á los rindentes para que hagan uso del recurso de revisión que concede el inciso 2º del art. 84 de la Ley de Hacienda.—Se ha querido dar tramitación judicial al pliego que contiene dicha sentencia de vista, cuando ese pliego original se me ha debido entregar bajo recibo, bien para solicitar del mismo Tribunal la revisión mandando nuevos comprobantes, ó para que con el recibo que yo y los demás empleados á quienes afecta hubiésemos conferido á US., hubiese comenzado á correr el término para contestar ó interponer el recurso que la ley concede.—Con tal motivo me dirijo á US. para que se sirva ordenar que se retire de donde el Secretario de Hacienda dicho pliego y se me entregue, bajo recibo, para hacer el uso del recurso legal.—Dios guarde á US.—J. A. Robinsón”.—Lo que tengo la honra de transcribir á V. E. para los fines consiguientes.—Dios guarde á V. E.—M. Jaramillo”.

US., suscrito por el Señor Francisco I. Icaza; documento que servía para comprobar el delito que se pretendió hacer, defraudando los derechos de aduana.—Esta oficina es del todo insegura; pues una vez dentro un individuo, puede pasearse toda ella.—El lugar por donde parece han entrado es por la parte de atrás del edificio; pues una de las ventanas de la parte baja estaba abierta.—US. se servirá ordenar las prontas medidas, que asegure el local de este Despacho; y aún el interior del edificio, donde se deposita también carga para el despacho diario.—Dios guarde á US.—J. T. Noboa”.

MINISTERIO DE HACIENDA.
Oficio.—el Señor Juan Molineros acepta el destino de Tesorero de Hacienda de Ambato.
Oficio del Presidente del Tribunal de Cuentas.—transcribe el que ha recibido del Señor Gobernador de la provincia del Guayas, quien, á su vez, lo hace el de D. Juan A. Robinsón, pidiendo se le dé copia de la sentencia de vista que ha recaído en la cuenta que rindió como Administrador de la Aduana de Guayaquil.

HA ACORDADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:
Art. 1.º La Municipalidad Cantonal pagará de sus rentas á la profesora de la escuela de niñas de esta ciudad sus pensiones mensuales, á razón de cuarenta pesos, mientras el fisco llegare á estar en posibilidad de hacer el pago de sus fondos.
Art. 2.º Asimismo pagará al institutor de la escuela de varones de Manta el sueldo de cuarenta pesos, de sus fondos, mientras el Erario nacional esté en posibilidad de hacerlo, como se establece en el artículo anterior.

República del Ecuador.—Quito, diciembre 4 de 1885.
Señor Subdirector de Instrucción Pública.
Deseoso de contribuir, en alguna manera, al adelanto de la juventud estudiosa de mi Patria, acepto el nombramiento de Catedrático interino de Derecho Práctico, agradeciendo á U. la distinción con que se ha servido honrarme, á pesar de mi insuficiencia para cumplir los deberes anexos á ese importante y difícil cargo, que procuraré desempeñar, siquiera mientras el mal estado de mi salud me lo permita.
Dios guarde á U.—Aparicio Ribadeneira.

República del Ecuador.—Subdirección de Estudios.—Quito, diciembre 9 de 1885.
Señor Rector de la Universidad.
Tengo la honra de poner en conocimiento de US. que, el 2 del mes que corre y de acuerdo con las disposiciones legales, nombré al Señor Doctor Don Aparicio Ribadeneira para Catedrático interino de Derecho Práctico de esa Universidad, en la cual US. dignamente preside.
El Señor Doctor Ribadeneira ha aceptado el dicho cargo.
Dios guarde á US.—Roberto Espinosa.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 9 de diciembre de 1885.
Señor Gobernador de la provincia del Guayas.
Ha procedido US. muy bien en mandar que el Juez de Letras levante el sumario respectivo, para el esclarecimiento del escandaloso delito perpetrado en la Aduana. Es necesario que US. tenga fija su vigilancia en esta oficina y que dicte las medidas conducentes á ponerla en estado de seguridad, en conformidad con la petición del Señor Administrador.
Lo digo á US. de orden de S. E. el Presidente de la República, á quien di lectura del oficio de US. n.º 797.
Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

Oficio al Señor Gobernador de la misma provincia comunicándole lo resuelto con vista del dirigido por el antedicho Señor Robinsón, sobre lo que queda expresado.
Oficio del Señor Gobernador de la misma provincia del Guayas.—transcribiendo el del Señor Administrador de la Aduana de ese puerto, dando cuenta que han sido abiertos los cajones del escritorio del Administrador y del Interventor, penetrando en el local del Despacho.—Contestación.
Oficio al Señor Gobernador de la misma provincia revocando la orden del 7 del mes anterior, núm. 968.

§ 1º Habiéndose ausentado de Manta, y aún aceptado otro empleo el profesor de la escuela de esa parroquia, avílese por carteles puestos en ella y en esta ciudad, que se necesita uno que la desempeñe, por el sueldo de cuarenta pesos, pagaderos de los fondos municipales, á fin de que se presente alguno que reúna la competencia intelectual y moral, necesarias para ocupar el empleo.
§ 2º Una vez que se presenten alguno ó algunos, la Municipalidad lo aceptará ó no en el primer caso, á pluralidad de votos, y elegirá en la misma forma el que á su juicio sea más digno y acreedor al empleo, caso de presentarse varios. El aceptado, ó elegido en su caso, tomará posesión del empleo, y entrará, sin pérdida de tiempo, al ejercicio de sus funciones.
Comuníquese á la Jefatura Política para su ejecución y cumplimiento.
Dado en la sala de sesiones de la Municipalidad cantonal en Montecristi, á 16 de noviembre de 1885.—El Presidente, M. Cueva.—El Secretario, Melchor Castro.

República del Ecuador.—Rectorado de la Universidad.—Quito, á 10 de diciembre de 1885.
Señor Subdirector de Instrucción Pública.
Contesto al estimable oficio de US. fecha 9 del presente mes, en el cual se digna comunicarme, que el día 2 ha elegido Catedrático interino de “Derecho Práctico” al Señor Doctor Aparicio Ribadeneira, y que este distinguido profesor ha aceptado el destino.
Hoy mismo comunicaré este nombramiento al Señor Colector para los fines consiguientes.
Dios guarde á US.—Elias Laso.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 9 de diciembre de 1885.
Señor Gobernador de la provincia del Guayas.
Las copias de las sentencias que remite el Tribunal de Cuentas á este Ministerio, no tienen otro objeto que el de que sean ejecutadas, (art. 88 de la Ley Orgánica de Hacienda); por manera que si el Señor Juan A. Robinsón, ha menester de una compulsada del fallo que ha recaído en la cuenta de la aduana, por 1882, puede sacarla del ejemplar que existe en la Tesorería. Por el contexto del art. 89 de la citada ley, comprenderá el Señor Robinsón que el deber de los agentes del fisco se concreta á notificar la sentencia al rindente, pudiendo éste, dentro de los tres meses siguientes, pedir el recurso de revisión.
Me ha parecido conveniente dar estas explicaciones á US., en vista del oficio que US. ha dirigido al Tribunal de Cuentas en 2 de los corrientes, núm. 1803, y que éste me ha transcrito hoy en día.
Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 2 de diciembre de 1885.
Señor Gobernador de la provincia del Guayas.
El Tribunal de Cuentas, que dictó la resolución 8ª en la de la Tesorería de la provincia de Los Ríos, por el año de 1882, informa, con vista de la representación del Señor Don Martín Icaza, que el 19 de julio de 1883 ha consignado los \$ 500 en la Caja fiscal de Pichincha; en consecuencia se revoca la orden pasada á esa Gobernación en 7 del mes anterior, n.º 968.
Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

PODER JUDICIAL.
Despacho diario de la Excm. Corte Suprema.
NO OFICIAL.
“El Colegio Nacional de Cuenca”.
“El Ferrocarril”.
INSERCCIONES.
Boletín oficial número 5.
Informe del Directorio del “Banco Agrícola Hipotecario”.
Devolución de la “lámpara de Tarqui” á la Legación del Ecuador en Colombia.
La penalidad en el futuro.
El socialismo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.
República del Ecuador.—Ministerio de Instrucción Pública.—Quito, á 30 de noviembre de 1885.
Señor Subdirector de Estudios de la provincia.
Hoy el Consejo General de Instrucción Pública aceptó la renuncia que el Señor Doctor Don Luis Felipe Borja elevó del cargo de Catedrático de Derecho Práctico en esta Universidad. Como á US. corresponde nombrar el profesor interino que debe sustituir al Señor Doctor Borja la comunico tal resolución para los fines del N.º 2, art. 9º de la Ley de Instrucción Pública.
Dios guarde á US.—J. Modesto Espinosa.
Son copias.—El Subsecretario, Honorato Vázquez.

MINISTERIO DE HACIENDA.
República del Ecuador.—Ambato, diciembre 9 de 1885.
H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.
Señor.—Me he impuesto por medio de la respetable comunicación de US. H. de fecha 5 del presente, que S. E. el Presidente de la República me ha honrado con el nombramiento de Tesorero de Hacienda de esta provincia. A pesar de la deficiencia de conocimientos en el ramo, las simpatías que abrigo por el actual Gobierno, y el deber que tiene todo ciudadano de prestar sus servicios, me decidí á aceptar, como acepto; suplicando á US. H. se sirva manifestar á S. E. mi agradecimiento por la confianza que se ha hecho al depositar en mí un destino de mucha significación.
Procuraré llenar los requisitos que la ley impone para entrar en el ejercicio del referido destino desde el 1º del próximo mes.
Dios guarde á US. H.—Juan Molineros.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 2 de diciembre de 1885.
Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.
El Señor Administrador de Aduana, en nota fecha 26 del próximo pasado, marcada con el n.º 130, me dice: “Señor.—Participo á US., que al constituirnos hoy en el despacho de la oficina, se han encontrado abiertos los cajones del escritorio del que suscribe y los del escritorio del Señor Interventor, y por tanto removidos todos los documentos y papeles, que dentro se encontraban.—En el examen que he practicado, he notado faltan en el cajón de mi escritorio una lista de las entregas que tenía hecha en Tesorería por cuenta del Señor Leonardo Reina, por derechos que había dejado de pagar; lista que no es de consideración; pues consta del libro copiatorio de oficios.—Ha desaparecido, sí, un documento (pedimento) que fue el que se encontró adulterado entre los pedimentos del Señor Interventor, de lo que di parte á

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 16 de diciembre de 1885.
Ilmo. Señor Obispo de la Diócesis de Manabí.
El Gobierno tiene sus miradas fijadas en Manabí y Esmeraldas, con el objeto de procurar el bien de sus habitantes, y la prosperidad de los pueblos de las dos provincias; y, consecuentes con este propósito, observa, con solícito interés y colmada satisfacción, los afanes, trabajos y aún sacrificios de S. S. Ilmas, tendientes á extender la educación moral y religiosa, crear y fomentar los planteles de instrucción, morigerar de esta manera las costumbres de los fieles, confiados á su paternal cuidado, é infundirles espíritu progresista y de civilización cristiana. En cooperación de estos altos, nobilísimos fines, y por conceptuar medio eficazmente oportuno de facilitar la siempre provechosa acción católica, de prodigiosa fecundidad, en orden á la vida, engrandecimiento y felicidad de los pueblos, S. E. el Presidente de la República, se ha apresurado á dar

MINISTERIO DE LO INTERIOR.
EL CONCEJO CANTONAL DE MONTECRISTI, CONSIDERANDO:
1º Que en el presente año la instrucción primaria ha sufrido graves contrariedades por la crisis económica y por la revolución de noviembre de 1884, por la cual se vió precisado el Gobierno á emprender en considerables gastos;
2º Que siendo como es dicha instrucción la base y el primer paso en la senda del progreso moral é intelectual de los pueblos, no es propio dejarla por más tiempo desatendida;

República del Ecuador.—Subdirección de Estudios.—Quito, diciembre 2 de 1885.
H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.
Tengo la satisfacción de elevar al conocimiento de US. H. que, con fecha de hoy, y de acuerdo con la disposición legal, he nombrado al Señor Doctor Aparicio Ribadeneira para Catedrático interino de Derecho Práctico en la Universidad de esta ciudad, en lugar del Señor Doctor Don Luis Felipe Borja, cuya renuncia de esta asignatura fué aceptada por el Consejo General de Instrucción Pública.
Dios guarde á US. H.—Roberto Espinosa.

República del Ecuador.—Presidencia del Tribunal de Cuentas.—Quito, á 9 de diciembre de 1885.
H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.
Para los efectos que US. H. estimo legales, me es honroso transcribir el oficio que, con fecha 2 de los corrientes y bajo el n.º 1803, me ha dirigido el Señor Gobernador de la provincia del Guayas;

República del Ecuador.—Subdirección de Estudios.—Quito, diciembre 2 de 1885.
Señor Doctor Aparicio Ribadeneira.
El Consejo General de Instrucción Pública ha aceptado la renuncia que, del cargo de Catedrático de Derecho Práctico de la Universidad de esta ciudad, elevó el Señor Doctor Luis Felipe Borja. En consecuencia, y de acuerdo con la atribución 2ª del art. 9º de la Ley de Instrucción Pública, tengo á bien nombrar á U. para Catedrático interino de la dicha asignatura. El notorio patriotismo de U., y su decisión por el adelantamiento de la juventud estudiosa, me hacen esperar confiado que U. aceptará este importante cargo. Dios guarde á U.—Roberto Espinosa.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 9 de diciembre de 1885.
Señor Gobernador de la provincia del Guayas.
Ha procedido US. muy bien en mandar que el Juez de Letras levante el sumario respectivo, para el esclarecimiento del escandaloso delito perpetrado en la Aduana. Es necesario que US. tenga fija su vigilancia en esta oficina y que dicte las medidas conducentes á ponerla en estado de seguridad, en conformidad con la petición del Señor Administrador. Lo digo á US. de orden de S. E. el Presidente de la República, á quien di lectura del oficio de US. n.º 797. Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

las órdenes que, en copia, tengo á señalada honra remitirle á S. S. Ilma. y espero que, con ellas, quedarán satisfechos los justos deseos manifestados en la comunicacion de 26 de noviembre último, que dejo contestada. Dios guarde á US. Ilma.—Vicente Lucio Salazar.

Gobierno Eclesiástico de la Diócesis.—Portoviejo, noviembre 26 de 1885.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Excmo. Señor: Con el fin de obtener el pago de la porción decimal asignada á esta Iglesia, me dirigí á V. E. y por medio del H. Señor Ministro de Estado, solicitando una orden para el Señor Tesorero de la provincia de Guayaquil; y aun cuando la respuesta á mi reclamo fué del todo favorable, ha sido de ningún valor por cuanto, según dice el Señor Tesorero, no tiene fondos de qué disponer para dar cumplimiento al pago decretado. Por esto, y para facilitar al Tesoro el reintegro á que está obligado, tengo el honor de dirigirme á V. E. pidiéndole que en la recaudacion de la suma que pertenece á esta Iglesia del total del diezmo de la provincia, se observe el mismo sistema que, con buen éxito, se ha observado, hasta ahora, en las diócesis del interior, otorgando al Diocesano los vales equivalentes contra los rematadores y reconociendo la coactiva en el Colector que el mismo Diocesano tuviera á bien nombrar para el efecto.

V. E. no desconoce la necesidad y la justicia de este reclamo, en lo cual me fundo para esperar que será despatchado probablemente y con la prontitud que requiere la estrechez del tiempo.

Con sentimientos de alta consideracion, tengo el honor de suscribirme de V. E.

atento S. S. y capellán
†Pedro Schumacher, Obispo de Portoviejo.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 16 de diciembre de 1885.

Señor Gobernador de la provincia del Guayas.

De conformidad con el espíritu del reglamento de 9 de julio de 1869 y la intencion de los que acordaron el n.º 3.º del art. 16, el Supremo Gobierno dispone, hoy en día, que, del producto del remate de los diezmos de Manabí, se saque, de preferencia, la dotacion del obispado de ésta y de la provincia de Esmeraldas; quedando, en consecuencia, la Tesorería nacional de Guayaquil exonerada, desde el 1.º de enero de 1886, del gasto relativo á este servicio.

Y como la mentada Diócesis no ha sido satisfecha por algunos meses del año que va á terminar, recomiendo á US despliegue solcito y decidido empeño en que el Tesorero llene este deber, lo más pronto que le fuere posible.

Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 16 de diciembre de 1885.

Señor Gobernador de la provincia de Manabí.

Conocidos por el Gobierno los humanitarios y evangélicos propósitos del Ilmo. Señor Obispo de esa Diócesis en bien de esa provincia, y de su infatigable actividad por darles cuerpo y vida; y siguiendo el espíritu del reglamento de 9 de julio de 1869 y la intencion de los que acordaron que la cuota de cada obispado se saque de preferencia del producto de sus mismos diezmos (n.º 3 del art. 16), S. E. el Presidente de la República ordena que del remate que se practicare en cada año, se separen S. 9.600 y se apliquen á la dotacion de la Diócesis de Manabí y Esmeraldas, y que, al efecto, el asentista otorgue pagará por esta cantidad á la orden del Prelado Diocesano ó del Colector eclesiástico que éste nombrase, quien gozará de la jurisdiccion coactiva en conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del reglamento.

Lo comunico á US. para el debido cumplimiento y más fines.
Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 12 de diciembre de 1885.

Circular, número 31.

Señor Gobernador de la provincia de..... A fin de que tenga cumplido efecto lo dispuesto en el art. 4.º del decreto ejecutivo de 9 del presente mes, US. ordenará que las tarjetas postales existentes en las administraciones de correos de esa provincia sean entregadas en la Tesorería nacional, ó en las colectorías cantonales de acuerdo con el Tesorero.

Asimismo dispondrá US que sean devueltos, junto con el papel sellado sobrante, los timbres móviles pertenecientes al bienio que va á terminar. Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Loja, á 5 de diciembre de 1885.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor:—Para los fines legales remito á US. H. copia autorizada del acta de visita practicada en la Tesorería de Hacienda, correspondiente al mes próximo pasado.

Dios guarde á US.—Ramón Riofrío C.

En la ciudad de la Concepcion de Loja, á los tres días del mes de diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco, constituido el Señor Gobernador Ramón Riofrío y Carrión, en la Tesorería de Hacienda, con el objeto de hacer la visita correspondiente al mes anterior, dispuso se ponga á la vista el libro diario de Caja, y examinadas prolijamente las partidas de ingreso y egreso, arrojaron las primeras la cantidad de mil novecientos cincuenta y un sures cuarenta y dos centavos, y las segundas la de mil novecientos veintiocho sures setenta y cinco centavos, con el saldo de veintidós sures sesenta y siete centavos á favor de la caja, el mismo que se puso de manifiesto por el Señor Tesorero. Quedando cerciorado el Señor Gobernador del saldo expresado, y que todas las partidas eran legítimas y legalmente dispuestas. Igual operacion se practicó en el libro de especies, y resultó el ingreso de ocho mil cincuenta y siete sures ochenta y dos centavos y de doscientos treinta y cinco sures cuarenta centavos el egreso, con el saldo de siete mil ochocientos veintidós sures cuarenta y dos centavos en las especies siguientes: en Códigos y leyes ciento diez y siete sures, en alcance de cuentas nueve sures ochenta centavos, en cartas de pago del uno por mil sesenta y seis sures ochenta y nueve centavos, en papel sellado cuatro mil seiscientos cuarenta y seis sures cuarenta y cinco centavos, en pólvora de caza ciento sesenta y un sures cincuenta centavos, en timbres móviles dos mil seiscientos noventa y ocho sures treinta y ocho centavos, en ejemplares de Geografía ciento ochenta sures, y en varias catorce sures cuarenta centavos; observándose en lo practicado la disposicion del art. 27 de la ley del ramo. Con lo que se concluyó la presente, firmándola con el Señor Tesorero y el infrascripto Secretario que certifica.—Ramón Riofrío C.—Guillermo Valdivieso.—El Secretario, Juventino Vélez.

Es copia.—El Secretario, Juventino E. Vélez.

ESTADO DEL "BANCO DE LA UNION", EN NOVIEMBRE 30 DE 1885.

Table with financial data for Banco de la Union, including active and passive assets, capital, and various accounts.

Table with financial data for Banco del Ecuador, including active and passive assets, capital, and various accounts.

Quito, diciembre 1.º de 1885.—Por el Banco de La Union—Manuel Palacios, Gerente.—Luis Antonio Andrade, Cajero.

ESTADO DEL "BANCO DEL ECUADOR", EN NOVIEMBRE 30 DE 1885.

Table with financial data for Banco del Ecuador, including active and passive assets, capital, and various accounts.

ESTADO DEL BANCO ANGO-ECUATORIANO EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1885.

Table with financial data for Banco Anglo-Ecuatoriano, including active and passive assets, capital, and various accounts.

ESTADO DEL BANCO ANGO-ECUATORIANO EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1885.

Table with financial data for Banco Anglo-Ecuatoriano, including active and passive assets, capital, and various accounts.

ESTADO DEL "BANCO DE LA UNION", EN NOVIEMBRE 30 DE 1885.

Table with financial data for Banco de la Union, including active and passive assets, capital, and various accounts.

tiéndose sobre la misma causa que el día anterior, y se resolvió admitiendo el recurso de nulidad, interpuesto por el acusador, é imponiendo al procesado la pena de tres años de prisión. Se estudió la causa Salazar-Laso, por aguas.

Jueves 3. Se expidieron cinco decretos de sustanciación y continuó el estudio de la causa Salazar-Laso.

Viernes 4. Se expidieron dos decretos de sustanciación. Se discutió la causa seguida entre Ramona Arias y Julio Cobos, por terrenos.

Sábado 5. Se expidieron tres decretos de sustanciación. Se hizo relación de las actuaciones seguidas por José Espinosa con el objeto de conseguir se le ponga en libertad, y, para mejor proveer, se mandó oír al Señor Ministro Fiscal.

Lunes 7. Se expidieron dos decretos de sustanciación. Se discutió la causa Arias-Cobos, y se resolvió revocando la sentencia recurrida, declarando que los terrenos materia de la litis, pertenecen á los herederos de Francisco Cobos.

Martes 8. Festivo.

Miércoles 9. Se expidieron cuatro decretos de sustanciación, y no pudo hacerse otra cosa por enfermedad del Señor Ministro Pedro José Cevallos.

Jueves 10. Se hizo relación de la causa seguida contra Juan Pillaño, por parricidio, y se resolvió declarando que ha lugar á la revisión pedida por el Juez de Letras, y disponiendo se proceda á nueva declaratoria por otros jurados.

Viernes 11. Se expidieron dos decretos de sustanciación y se relató la causa que siguen Rosa Redin y Marcos Enriquez por alimentos.

Sábado 12. Se expidieron tres decretos de sustanciación. Se discutió la solicitud de José Félix Crespo, contraída á pedir se supriman dos partidas de la tasación de costas, en la causa que siguió con el Señor Camilo Donoso, por aguas, y se resolvió declarando que toca al Juez de primera instancia hacer ó no las rebajas ó eliminaciones pedidas por el solicitante.

El Secretario, Manuel M. Salazar.

No Oficial.

EL COLEGIO NACIONAL DE CUENCA.

Los escandalosos acontecimientos consumados en el Colegio Nacional de Cuenca, por algunos estudiantes, contra el presbítero Señor Don Manuel de la Cruz Hurtado, Rector de aquel establecimiento, en 19 de noviembre último, han dado ocasion para insultar y calumniar al Señor Doctor Francisco J. Moscoso, Gobernador de la provincia del Azuay, pintándole, por ciertas gentes, con colores subidísimos en la exaltacion de sus pasiones, ó en el extravío de sus afectos de origen legítimo.

Aludimos á la Correspondencia fechada en Cuenca, á 18 de noviembre del presente año, dirigida á los RR. de "El Telégrafo" de Guayaquil, y publicada en el número 438 de este Diario. En la prenotada correspondencia se da el nombre de "protesta de los estudiantes de Cuenca, contra la bárbara pena de azotes", á la asonada de algunos estudiantes del expresado Colegio contra su Rector, afirmando que el telegrama enviado por el Gobernador al Supremo Gobierno, contenía informes exagerados, tal to que "se dió el orden de cerrar el Colegio, como se verificó inmediatamente según opinión general". Será esta opinión general la que asevera que el telegrama fué exagerado? S. E. L., autor de la correspondencia, no indica siquiera el sentido en que estaba concebido el parte telegráfico á que alude; no habiéndolo hecho, no merecen fe sus palabras, tanto más, cuanto que el Gobierno, lejos de ordenar la clausura del establecimiento, dispuso sea abierto, continuando las clases, como constá del oficio dirigido al Subdirector de Instrucción Pública, en 25 del pasado, por el Señor Ministro del ramo, oficio cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con vivo pesar é indignacion se ha impuesto el Poder Ejecutivo de la grave y escandalosa asonada de algunos estudiantes del Colegio Nacional contra su Rector, comunicada en la estimable nota de US. de 18 del presente mes; y no siendo tolerable la impunidad de aquel atentado, ni posible la conservación de la moral de aquel establecimiento sin el severo castigo de los delincuentes, S. E. el Presidente de la República ordena que éstos sean excluidos de las clases á que concurrían, hasta que se dicte una resolución definitiva á este respecto.

"Como según lo dispuesto por el art. 191 del Reglamento General de Estudios, la pena de expulsión debía ser impuesta por los Consejos Académicos, y esas Corporaciones fueron suprimidas por la ley de 3 de noviembre de 1871, que atribuyó esa facultad al Poder Ejecutivo, en el día, no habría autoridad competente para decretar la expulsión, por haber sido derogada la ley últimamente citada; pero hallándose en rigor el Reglamento General, por disposicion de la ley de 1878, y siendo cargo del Poder Ejecutivo velar en el cumplimiento de las leyes, el Excmo. Señor Presidente ordena que, á la brevedad posible, se remita á este Ministerio la informacion "aumaría que el memorable art. 191 requiere, para con vista de ella resolver

"lo conveniente en el deplorable caso á que esta nota se refiere.

"Lo comunico á U. á fin de que se dé cumplimiento á las órdenes de S. E., y continúen las clases del Colegio, sin que se admita en ellas á los estudiantes ainsidicados en la asonada".

Hé aquí demostrado que no ha habido "hipócritas manejos del beatísimo Gobernador Moscoso", ni que el Señor Doctor Antonio J. Flores, Gobernador de la provincia de Cañar, "ha procedido contra Rodolfo Novillo, León y N. Torres para que sean dados de alta en el cuartel de artillería de Guayaquil, ni ha pisoteado la Constitución" ni ha hecho nada parecido.

Debia saber el correspondiente S. E. L. que la "libertad y el predominio de la razón y las leyes sobre las viles pasiones de estúpidos siervos ó perversos mandarines, libertad por la cual combatió la "juventud ecuatoriana", no es la asonada, el motin, la rebelion, el desorden y la anarquía, sino el imperio de la ley en todos los estados de la sociedad. Si el Rector del Colegio Nacional se extralimitó en la correccion á alguno de los alumnos, éste ó su legítimo representante tenía y tiene perfecto derecho para pedir á los tribunales el castigo y la reparacion de la injuria; así como los estudiantes no admitidos, por ahora, en el Colegio, deben manifestar su inculpabilidad y hacer conocer al Señor Rector Doctor Hurtado, cuya inmunidad no defendemos, ni podemos defender, si ha infringido la ley penal.

Caso de que los abusos de que se acusa al Rector constituyan una infraccion contra la cual se conceda acción popular, S. E. L. debe acusar al Presbítero Señor Hurtado, así como á los Gobernadores Doctores Moscoso y Flores, si han infringido la ley en el caso de que se trata. Si no hay infraccion de ley, no hay "despotismo torpe, cobarde, hipócrita y fanático", ni cosa por el estilo.

El preinserto oficio hace palpar las falsedades que contiene la correspondencia que ha dado motivo á estas líneas, vindicando al Gobernador de Cuenca y manifestando la legalidad y moderacion con que ha procedido el Poder Ejecutivo.

EL FERROCARRIL.

En el penúltimo número de este periódico, se registra el oficio por el cual Don Marco J. Kelly, empresario de la prolongacion de la via ferrea, desde el puente de Chimbo hasta el pueblo de Sibambe, ha puesto en conocimiento del Supremo Gobierno que, antes del plazo prefijado en la contrata, ha empezado la construccion material de la obra. Esto bastaría, por sí sólo, para que los pesimistas, en cuanto á nuestro adelantamiento, renuncien á su escepticismo, y conciben, cuando menos, la esperanza de que en no lejano tiempo se dejará oír el silbido de la locomotora en nuestra cordillera de los Andes, silbido que es el eco de la industria en todos sus ramos, del progreso en todas sus formas, del trabajo en todas sus manifestaciones, de la riqueza en todos sus caracteres.

Las vias férreas son los conductores de la cultura y fraternidad de los pueblos, mediante la comunicacion de ideas y el cambio de los respectivos productos. Desde la más remota antigüedad, desde el tiempo mismo de los Dioses del Olimpo, Roma y otros pueblos nos han dejado muestras de que la civilizacion no puede vivir circunscrita á una determinada extension de territorio, como vive la barbarie encerrada en la más agreste y solitaria. El ferrocarril, es para los pueblos por donde atraviesa, vida, actividad, energia, fuerza, movimiento, produccion, riqueza, bienestar, orden, paz y moralidad de las costumbres. En una palabra, el ferrocarril es, hasta cierto punto, la síntesis de la perfectibilidad humana, en cuanto comprende esta palabra. Por esto, desde el primer cuarto de este siglo; esto es, desde el 27 de setiembre de 1825 ha empezado la inauguracion de las líneas férreas, comenzando por Inglaterra, en Europa, y por Estados Unidos, en América, desde el 28 de diciembre de 1829, siguiendo Cuba, Jamaica, Méjico, Perú, Chile, Brasil, Colombia, la República Argentina y el Brasil; teniendo, como se ve, el ferrocarril más antiguo sesenta años de existencia.

Más, para que las vias férreas den los resultados que de ellas se espera y estimulen el interés de los que á su construccion se consagran, llámense Gobiernos ó particulares, se necesita que haya llegado á cierto grado de adelantamiento la Nacion que deba recibir los beneficios de la fácil y expedita comunicacion con las demás del mundo. Los desiertos, las regiones estériles é incultas, las comarcas de pueblos nómades, los apartados villorrios, las tribus de barbarie primitiva, no han sido, ni pueden ser, visitados por la locomotora. Esta se sostiene y alimenta en los centros de produccion y de riqueza; de aquí es que, la construccion de líneas férreas presupone la existencia de artículos naturales ó manufacturados, cuya demanda, en lejanas tierras, signifique cambio, de lo que el país productor necesita para satisfacer sus necesidades, ó proporcionarse lo que la cultura de las costumbres exige.

Presentados bajo esa sencillísima fórmula los principios de la ciencia económica y aplicando éstos á nuestra actual si-

Poder Judicial.

Despacho diario de la Excmo. Corte Suprema de Justicia.

Lunes 30 de noviembre de 1885. Se expidieron dos decretos de sustanciación. Se discutió la causa seguida entre Jorge Cordovez é Ignacio Lizaraburu por cantidad de pesos; y se resolvió confirmando la sentencia de remate recurrida. Se concluyó la relación de la causa que siguen Dolores Salazar y Carlos Laso por aguas. Martes 1.º de diciembre. Se expidió un decreto de sustanciación y se discutió la causa seguida contra José A. Calderón por homicidio. Miércoles 2. Se expidieron seis decretos de sustanciación. Continuó discu-

INSERCCIONES.

BOLETIN OFICIAL N. 5.

Quito, á 12 de diciembre de 1885.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Los Ríos.—Bahahoyo, á 29 de noviembre de 1885.

Señor General Comandante General del Distrito del Guayas.

El Señor Jefe político del cantón Baba, en oficio de esta fecha, remitido por la posta, me dice:

“Son las 7 1/2 de la mañana del día de hoy en que recibo de la parroquia Guare el oficio del Señor Teniente político de la parroquia, cuyo tenor dice:—“En este instante llega Santiago Cruz, me comunica que á las once de la noche ha entrado una partida de Vines, que titulándose palfaristas, han cometido las mayores exacciones.—Son las cinco de la mañana, hora en que despacho este posta.—Dios guarde á U.—Manuel I. Villac.—En este mismo instante recibo del Comandante Miguel Antonio Palma, de Vines, la carta que original acompaño respecto al mismo particular, lo que he creído de mi deber participar á U. por la posta, para los efectos á que haya lugar.—Dios guarde á U.—Fernando Aguirre.”

La carta del Comandante Palma á que se hace referencia en el oficio preinserto, está concebida en los siguientes términos.—“San Lorenzo, noviembre 28 de 1885.—Señor Don Fernando Aguirre, Jefe político del cantón Baba.—Señor.—A las once de la noche de este día han entrado los Cadenas y otros gritando “cava Alfaro”, y dando tiros por distintas direcciones. Yo estuve en mi cuarto y el que me buscaban, é hicieron tres tiros con dirección donde mí, yo procuré escapar, y en este punto hago esta posta.—Cuando yo salí de Vines quedaron rompiendo puertas.—Lo digo á U. para que lo ponga en conocimiento del Señor Gobernador de la provincia. Después daré parte circunstanciada de lo ocurrido.—Dios guarde á U.—Miguel A. Palma.”

Todo lo cual me apresuro á poner en conocimiento de esa Comandancia General, asegurándole que por mi parte quedo tomando las providencias necesarias, á fin de reprimir á los pertinaces enemigos del orden con la energía que reclama su audacia y criminalidad.

Dios guarde á U.—S. Baquerizo Noboa. República del Ecuador. Jefatura Política del Cantón.—Baba, á 29 de noviembre de 1885.

Señor General Comandante General del Distrito.

Un incidente sumamente grave y de carácter alarmante, me hace dirigir á S. S. la presente por la posta, para decirle:

Que á las 7 1/2 de la mañana de este día he recibido dos partes importantes transmitidas el uno por el Señor Comandante Miguel A. Palma, Jefe de Guardia Nacional de Vines, comunicándome que á las 11 de la noche del día de ayer, se presentó una partida de gente armada, en número considerable, y á los gritos de “cava Alfaro”, rompieron fuego por todos los contornos de la población de Vines; y, en seguida, comenzaron á romper las puertas de las tiendas, y de los saguones de las casas, á boca de hacha, dando principio al robo, y toda clase de criminalidades, &c.

En tal virtud; y al encontrarse de un modo casual el vapor “Huáscar” en el puerto de esta cabecera, he creído conveniente mandar en expreso al vapor, dando á U. esta parte, y al mismo tiempo pidiéndole, se sirva en el acto remitir cuarenta ó cincuenta hombres bien armados, para proteger á las autoridades y vecinos de Vines; y aun para resguardarnos los de este cañón, porque estamos en la mayor indefensa; y por consiguiente, en peligro de que esta misma noche nos invadan los trastornadores del orden público.

No dado que esta medida que he adoptado, sea aprobada por S. S., pues debe evitarse los amagos de latrocinio y pillaje, &c.

Asimismo, se servirá S. S. arreglar en esa el costo del envío y regreso del “Huáscar”, con su Capitán Castro; porque aquí carecemos de fondos, y autorización para toda clase de gastos públicos.

Lo que tengo el honor de transmitir á U., no dudando que de 10 á 11 de la noche de este mismo día, arribará á este mismo puerto el vapor con la tropa que se sirva enviar.

Dios guarde á U.—Fernando Aguirre.

11 del día.—En estos momentos, llega otro posta participándome el fatal suceso de Vines y esclareciendo algo más, pues se asegura que han tomado algunos sujetos prisioneros que han asesinado uno; y que han robado mucho, saqueando por completo varias tiendas &c. Así pues, confío en la buena medida que tome S. S., remitiendo la fuerza armada. Vale.—Fernando Aguirre.

INFORME DEL DIRECTORIO

DEL

“Banco Agrícola Hipotecario”

A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Señores accionistas:

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 42 inciso 9.º de los Estatutos, pasamos á informar del curso del establecimiento, desde el 22 de enero del presente año en que se declaró fundado, según consta del acta de instalación oportunamente publicada por la prensa.

Desde aquella fecha el Directorio ha trabajado constantemente en la adquisición de los títulos indispensables para dar principio á las operaciones del Banco, y hoy cuenta con la mayor parte de ellos debiendo llegar pronto los que faltan, según el informe de la casa de los Señores Norverto Osa & Cía encargada de pedirlos con intervención del Señor Dr. Clinaeo Gómez V., á quien se recomendó formar la respectiva nota de pedido, aprovechando sus conocimientos prácticos y la buena voluntad de prestarnos sus servicios. Grave fué hasta mediados de Septiembre la dificultad de reunir fondos para la compra de esos títulos que debía hacerse al contado; pero al través de la falta de letras y de medios de hacer esa remesa se remitieron \$ 3.000 de los \$ 5.500

reunidos del primer instalamento del 2%, con tal objeto. Se ha arreglado, además, el local y se han fabricado y comprado los muebles absolutamente indispensables que, teniéndo á la vista, debiendo pagarse el resto del valor de los útiles cuando venga la cuenta de la expresada casa, y se conozca el saldo que se adeuda por la anticipación de fondos con que fuimos favorecidos para la compra en el extranjero.

El mismo Señor Dr. Gómez V. se encargó de conseguir y contratar el empleado ó empleados que debían venir á fundar el Banco, por ser aquí desconocido el sistema de contabilidad de un establecimiento nuevo entre nosotros, y al efecto, contrató con el Señor Guillermo Martínez la formación de las tablas de amortización de capitales y la apertura y organización de las operaciones, para que el Señor Manuel Moscoso, contratado con el mismo objeto, continuase con la contabilidad del Banco. ¡Aun no sabemos los términos del contrato con el Señor Martínez, en cuanto á la asignación que se le haya señalado; y en cuanto al Señor Moscoso se ha contratado por cien sucos mensuales, obligándose á llevar todo el trabajo como único empleado del Establecimiento. Con excepción del Señor Moscoso y un portero con la asignación de ocho sucos mensuales, no hay otro empleado que, hasta ahora gane sueldo, porque á todos les anima el deseo del buen éxito del Banco, antes que otra clase de remuneración. Que no haya más gastos que los indispensables, al menos mientras no haya utilidades, y que en todo se proceda con la mayor economía y acierto, es el deseo que nos ha animado y será la mejor garantía del resultado que nos prometemos.

Movidos del mismo deseo, abrimos una cuenta corriente en el “Banco de Quito”, con el 4% de interés anual para el depósito de los fondos del Hipotecario, y así hemos economizado el sueldo de un cajero y podemos hacer lo mismo en adelante, continuando esa cuenta con la Agencia del Internacional. El Señor Miguel Freile nos prestó el servicio gratuito de recaudar el primer instalamento del 2% y de dar los correspondientes recibos en su calidad de Tesorero provisional, haciendo luego los depósitos en el Banco, como resulta de la respectiva libreta en que se halla esta cuenta. Justo es, por lo tanto, que debemos las gracias al Señor Freile por ese servicio.

Como recompensa de nuestros esfuerzos por fundar y acclimatar el Crédito territorial, hemos merecido la confianza de la mayor parte de los accionistas que, penetrados de la importancia de la institución del “Banco Agrícola Hipotecario”, y á la vista de los benéficos resultados que ha dado el de Guayaquil, se empeñan en complementar nuestra obra y en facilitar los medios de coronarla, sin que el desaliento de unos pocos amenigüe la esperanza que animas á los demás. ¡Ni qué extraño, que una institución nueva y desconocida en el país tenga dificultades y contradicciones, si esto es lo que ha sucedido en todos tiempos y en todas partes, y esta es la historia en el mundo de todas las grandes empresas, de todos los grandes descubrimientos? El vulgo grita contra lo que no puede comprender, mientras que los hombres de fe siguen impasibles en el camino que les traza el convencimiento, hasta llegar á la realidad.

En los momentos de crisis, en las horas de supremo desaliento es cuando los pueblos deben poner en acción sus elementos de vida para no perecer en la miseria. El interior de esta República y especialmente la provincia de Pichincha, tiene en la propiedad territorial la fuente de su riqueza, improductiva digámoslo así, por falta de medios para explotarla, y el objeto del Banco Hipotecario es proporcionar al propietario, con la garantía de una buena propiedad rural, la mitad del valor de ella á un interés que en su mayor parte se emplea en la amortización del capital, sin que, en tal operación, corra el más pequeño riesgo el fondo comprometido, que queda á la vuelta de algún tiempo libre de todo gravamen, por la naturaleza misma de la operación.

Vencidas las graves dificultades con que hasta ahora hemos tropezado, nos queda aun por vencer la mayor de todas, la colocación de las cédulas, que ha sido en todas partes el escollo de la institución, y que, una vez vencido, ha dado los mejores resultados en todo punto de vista. En Guayaquil empezó por comprarse el mismo Banco con fuertes descuentos; pero aquí no sería posible hacerlo, porque la escasez de numerario en que está el país no permite exigir á los accionistas instalamentos que no podrían pagar sin graves dificultades, siendo así preciso esperar que el “Banco Internacional” haga esta compra ó admita las cédulas en garantía de préstamos, mientras sean conocidas y lleguen á tener la estimación que tienen en otras partes. Debemos asegurar, por cuantos medios estén á nuestros alcances, la mejor colocación de esos papeles, de cuyo crédito depende el buen éxito del establecimiento, y estamos de acuerdo con los que, de palabra y por escrito, han solicitado operaciones de préstamos en cédulas hipotecarias, en que deben asegurarse de la colocación antes de emitirlos, para no exponerse á quedarse con ellos sin saber qué destino darles. Por fortuna, tenemos fundadas esperanzas de que el “Banco Internacional” será el primero que empiece á comprarlos, y le deberá así el país este nuevo servicio; pero si tan desgraciados fuéramos, que ni la esperanza de tal colocación nos quedara y á tal punto hubiese llegado el abatimiento y la postración á que estamos condenados, nos resignáramos con lo que no podemos remediar. A pesar de nuestros esfuerzos, y dejáremos al tiempo un remedio que, por ahora, no está en nuestras manos.

Ya por la novedad de esta clase de instituciones desconocidas, ó ya por la confianza que inspira el nuevo Banco, las acciones se colocaron íntegramente al tiempo de firmarse la escritura de asociación y sólo unas pocas quedaron abandonadas por falta de pago del primer instalamento del 2%. Posible es que queden algunas otras con el segundo del 3% que, á nuestro pesar, hemos exigido en la actual escasez de recursos para los gastos más urgentes, y somos de opinión, que el Banco reúna esas acciones y reduzca así el capital hasta poderlas colocar con ventaja, prefiriendo á los mismos accionistas conforme á los Estatutos. Quedará así nuestra empresa en manos de los que tienen fe en sus resultados, paciencia para esperarlos y pleno conocimiento de las obligaciones que ella impone.

El 2 del corriente se tomó en consideración

y se aceptó la renuncia del Presidente y miembro del Directorio, Señor D. Ernesto W. Garbe, quien, después de haber prestado sus importantes y decididos servicios por más de diez meses, tuvo necesidad de despedirse para Europa, siendo así fundado el motivo de su renuncia.

Para concluir ponemos á la vista la cuenta documentada de la Gerencia, que pasará á la respectiva comisión para su examen ó informe correspondiente.

Quito, á 10 de diciembre de 1885.

El Presidente, Luis F. Borja.—El Vicepresidente, Carlos Matcus.—El Gerente, Francisco de P. Urrutia.

La Asamblea de accionistas se reunió el 10 del corriente con más de cincuenta de sus miembros.—Aprobó la proposición de reasumir las acciones vacantes por falta de pago de los instalamentos pedidos y acordó reunirse de nuevo, al después de cien días no hubiese seguridad de la colocación de las cédulas, para resolver lo conveniente. Fueron nombrados miembros principales del Directorio para el año entrante los Señores Carlos Mateus, Miguel Freile, Juan Aguirre Montufar y Doctor Antonio Robalino.

(De una hoja suelta).

Devolución de la famosa Lápid a Tarquí á la Legación del Ecuador en Colombia.

Legación del Ecuador en los Estados Unidos de Colombia.—Bogotá, agosto 22 de 1885.

Señor Secretario:

A principios del presente siglo, uno de los miembros de la “Expedición Botánica de Santa Fe”, el ilustre neo-granadino D. Francisco José de Caldas, al regreso de su exploración, condujo de la Presidencia de Quito un monumento histórico de gran valía, para depositarlo en el Observatorio astronómico de esa capital. Perdida durante algunos años tan preciosa reliquia, y restituida nuevamente á ese establecimiento, siendo su Director el erudito y patriota Coronel D. Joaquín Acosta, se encuentra, actualmente, en el Museo Nacional.

Como sabe Vuestra Excelencia, los académicos franceses en su célebre viaje emprendido en la primera mitad del siglo pasado, á fin de conocer la verdadera figura de la Tierra, concluyeron en la planicie de Tarquí los trabajos de triangulación, para la medida del grado contiguo al Ecuador. En esa llanura, extremidad austral del meridiano medido, y término también de las medidas geométricas y astronómicas, determinaron la amplitud del arco de dicho meridiano, y consignaron en una Lápid a de mármol blanco la distancia de Tarquí á la estrella Antino. No pueden saberse con exactitud algunos pormenores acerca de la inscripción aludida, por cuanto ninguno de los mencionados académicos, ni los oficiales españoles D. Jorge Juan y D. Antonio Ulloa, hablan de ella en la relación de sus viajes; ni consta, por otra parte, que hubiese puesto en conocimiento de la autoridad respectiva la construcción y existencia de dicha Lápid a.

Vuestra Excelencia tiene también conocimiento del ruidoso pleito que los dos oficiales españoles antes mencionados, promovieron contra los académicos franceses, con motivo de las Flores de Lis que coronaban las pirámides levantadas en Caramuro y Oyamburo. A consecuencia del proceso fueron demolidas esas pirámides, que se creía, atentaban contra las prerrogativas de la corona de España; y, como era de esperarse, las autoridades coloniales miraron con indiferencia, y quizás con prevención, las demás obras en que los ilustres viajeros consignaron el fruto de sus trabajos. A esa indiferencia, á eso olvido no pudo, como se supondrá fácilmente, sustraerse la Lápid a de Tarquí; con tanta mayor razón cuanto que no se levantó un monumento dignamente apropiado que la conservase.

Al visitar el ilustre Caldas la gobernación de Cuenca, inquirió por la referida Lápid a y la encontró recogida por un entusiasta vecino de aquella localidad. Ciertas expresiones burlescas que, como es frecuente en personas de escasa educación, se permitieron uno de los acompañantes de Caldas, al observar el ardoroso entusiasmo del sabio en presencia de esa reliquia gloriosa, que le traía á la memoria los episodios de uno de los viajes más notables que hayan emprendido los hombres, hicieron suponer que se pretendía desviarla de su destino; y deseando el ilustre explorador conservar en lugar seguro ese inestimable resto, y temeroso de que, en realidad, la acción del tiempo, ó la incuria de las autoridades españolas, ó cualquier caso fortuito privara á la ciencia de tan valiosa presea, resolvió trasladarla á la capital del Virreinato de la Nueva Granada, como lo verificó en 1805.

Organizada posteriormente la República del Ecuador, una de las preferentes atenciones de sus hombres públicos, fué vindicar el ultraje hecho á las ciencias con motivo de los acontecimientos que dieron por resultado la demolición de las pirámides de Yaruquí; y al efecto, el Presidente Rocafuerte las restauró debidamente, mereciendo por acto tan laudable, al par que las manifestaciones de gratitud del Gobierno francés—de Luis Felipe—el aplauso de los sabios y las bendiciones de la Historia.

Luego se levantó también un monumento geodésico en la planicie de Tarquí; pero ese monumento no pudo, por las razones apuntadas, contener la inscripción original, y á sólo una copia de ella.

Vuestra Excelencia comprende cuánto estimaría el Gobierno poder colocar en esta última pirámide la primitiva Lápid a, existente hoy día en el Museo de Bogotá; Lápid a que, á no dudarlo, tiene un interés científico preferentemente local; y al efecto el H. Señor Ministro de Relaciones Exteriores me ha comunicado especiales instrucciones para manifestar al Gobierno de la Unión, como tengo el honor de hacerlo por el caracterizado órgano de Vuestra Excelencia, la oportunidad que ofrece la existencia de una Legación ecuatoriana en esta capital, para que se lleven á efecto tanto los deseos de mi Gobierno, como los generosos ofrecimientos de la Cancillería colombiana, hechas, antes de ahora, con respecto al asunto en referencia.

El Señor Secretario de Relaciones Exteriores, en el año de 1881, Don Ricardo Becerra, dice en la memoria presentada al Presidente de la Unión: “El Gobierno de Colombia renovó á su Representante la resolución de devolver aquella piedra histórica á su legítimo dueño, y en los días en que esto se escribía se han dictado órdenes para encaminarla á su destino por la vía fluvial y marítima, que es la más cómoda y segura. Ello será para el Ecuador un pequeño pero sincero testimonio del espíritu enteramente fraternal que respecto de él nos anima”. Para tal devolución se hallaba ya autorizado el Poder Ejecutivo por la ley de 24 de abril de 1857; y aun cuando posteriormente, en oficio de 23 de octubre de 1882, el Señor Secretario Don José María Quijano W. comunicó al Ministro de Colombia en el Ecuador, que se habían dado las órdenes del caso para que dicha Lápid a fuese remitida al Consúl General de Guayaquil con instrucciones de encaminarla á Quito; no han podido verificarse hasta ahora los retardados ofrecimientos del Gobierno de la Unión, indudablemente por las circunstancias en que respectivamente se han encontrado ambos países.

Aprobado en estos antecedentes, abriga la confianza de que el Gobierno de los Estados Unidos de Colombia acogerá favorablemente mi insinuación, ordenado, al efecto, la entrega del mencionado monumento histórico á esta Legación, para conducirlo á su destino; siéndome grato anticipar á Vuestra Excelencia que el Gobierno y Pueblo del Ecuador mirarán en tal acto una explícita manifestación de fraternal solididad y amistosa deferencia de parte del Gobierno Colombiano.

Sírvase Vuestra Excelencia aceptar los sentimientos de distinguida consideración y aprecio que tengo la honra de suscribirme de Vuestra Excelencia muy obediente servidor,

NUMA P. LLONA.

A Su Excelencia Don Vicente Restrepo, Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos, &c., &c., &c.

Estados Unidos de Colombia.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Bogotá, 16 de setiembre de 1885.

Señor Ministro:

De averiguaciones hechas recientemente respecto de la lápid a que los académicos franceses Bouguer y La Condamine colocaron en un monumento erigido el año de 1742 en el cerro llamado Fra-cascuru, en la República del Ecuador, resulta que efectivamente tal lápid a se conserva aun en el Museo de esta ciudad, no obstante haberse dispuesto en años anteriores su traslado al Ecuador, á cargo de un comisionado especial.

Autorizado el Poder Ejecutivo Nacional, por la ley de 24 de abril de 1857, para hacer donación al Gobierno Ecuatoriano de esa piedra, recogida, en virtud de su alta importancia histórica, y salvada de su total ruina por el ilustre neo-granadino Don Francisco José de Caldas, quien la trasladó á esta capital, el ciudadano Presidente de la Unión ha tenido á bien disponer se haga á Vuestra Excelencia la entrega de la lápid a, con motivo de la solicitud contenida en la atenta comunicación que con fecha 22 de los corrientes se ha servido dirigirme Vuestra Excelencia, asociándose á mi haberse transmitido instrucciones de su Gobierno sobre el particular. La entrega se hará en el Despacho de Instrucción pública, en el curso de la presente semana.

Aprovecho la oportunidad de reiterar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi elevada y distinguida consideración.

VICENTE RESTREPO.

A Su Excelencia Don Numa Pompilio Llona, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador, &c., &c., &c.

En la ciudad de Bogotá, á 24 de setiembre de 1885, cuando en el salón de la Secretaría de Instrucción pública, el Excelentísimo Señor Don Numa Pompilio Llona, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador en Colombia; Su Excelencia Don Henrique Alvarez, Secretario de Instrucción pública, y el Señor Don Alberto Muñoz Vernaza, Secretario de la Legación Ecuatoriana, para el efecto de la entrega de la lápid a que los académicos franceses dejaron, en el siglo pasado, en la planicie de Tarquí, con motivo de los trabajos de triangulación, emprendidos para la medida del grado contiguo al Ecuador, y que fué conducida á esta capital, á principios del presente siglo, por Don Francisco J. de Caldas; el Señor Secretario de Instrucción pública procedió á verificar la entrega de la referida lápid a, hallándose autorizado para tal acto el Poder Ejecutivo de la Unión por ley de 24 de abril de 1857; y habiendo precedido las gestiones del caso, entabladas por el Señor Ministro del Ecuador, con instrucciones de su Gobierno. Fué, en consecuencia, recibida por el Señor Llona, á fin de encaminarla á su destino; y para que conste firman, por triplicado, la presente acta los arriba mencionados.

Enrique Alvarez.—Numa P. Llona.—El Secretario de la Legación Ecuatoriana, Alberto Muñoz V.

(Del “Diario Oficial de Bogotá”, 24 de Octubre de 1885).

LA PENALIDAD EN LO FUTURO

(De “La Nación” de Bogotá).

Merced particular consideraciones de filosofía legislativa el asunto que, patrocinado por las personas políticas del país y por algunas proposiciones de todos los partidos, ha predominado en la legislación nacional, en lo tocante á la calificación de los delitos—clasificados en comunes y políticos,—y á la penalidad que ha de serles aplicada.

En Europa, y en los países de América que están bien gobernados (como la Unión Americana, el Brasil y Chile), no están en olor de santidad los llamados delitos políticos; jamás se admite eso que

experiencia de o son tímidos los pen-... nuestras providencias? Cuando la Religión...

Considerada la humanidad desde el punto... de visto en que nos coloca Religión, vemos...

(De una Revista.)

AVISOS.

Las reclamaciones de los Señores Antonio Cucalón y Calisto Romero sobre perjuicios causados por las tropas chilenas en el Perú...

En la demanda propuesta por la Señora Doña Amelia Corral, contra su esposo el Señor Dr. D. Manuel Stacey...

Quito, diciembre 19 de 1885. Los onces. Vistos: declaróse rebelde al demandado...

El Juzgado 1.º Municipal, por auto de 3 del presente declaró formado el concurso de acreedores...

El Juzgado 1.º Municipal, por auto de 5 de diciembre, ha declarado abierta la sucesión...

El Juzgado 2.º Municipal, con fecha 10 de los corrientes, ha declarado abierta la sucesión...

Se van a inscribir las escrituras de venta: De un pedazo de terreno situado en la parroquia de la Magdalena...

Se vende una casa de altos y bajos, con tiendas y huerta, situada tras la muralla de la Merced...

Véndese una casa nueva y cómoda para dos familias en el barrio de Santa Bárbara...

Se vende una casa grande con muchas y cómodas habitaciones, tiene cuadras de alfalfa...

serán considerados como hombres, sino como cosas, y poseyendo el dueño el formidable poder de vida y muerte...

Así como los esclavos existían también numerosos pobres, resultado de la emancipación...

No puede negarse que con la extensión y arraigo del cristianismo se mejoró asombrosamente el estado de las clases más numerosas...

Y quien considere estos objetos en su aislamiento, sólo fijándose en lo que ofrecen de afectivo y repugnante...

No nos cansaremos de repetir: sin las luces de la revelación, el hombre, la sociedad, el universo entero, son un misterio incomprendible...

Por esto hablamos dicho en otro lugar y repetimos aquí, que la Religión es la verdadera filosofía de la historia...

visto hombres que soñaban una nueva república, fundada sobre principios muy diferentes de los en que estribaba la sociedad en que vivían...

Examinando este fenómeno en sí, e investigando las causas de tan magna diferencia, las encontramos en el inmenso desarrollo que en todos sentidos ha tenido el espíritu de libertad...

Ahora el pensamiento no se contenta con permanecer oculto en el bufete del sabio; temiendo a la vista la experiencia de la realización de otros que le parecen más arduos...

Como quiera, si por lo pasado habrá que hacer del indulto (con justas y necesarias excepciones y restricciones) un elemento de pacificación...

Pero si respecto de lo pasado cabe la lealtad para con el mayor número, el gran número de los culpados es fuerza que para el futuro nos armenos de severidad...

Es necesario que el Código Penal sea riguroso para con los traidores del orden público, y nos tuerce a todos a guardar la paz...

Si en esto, como en otras cosas muy importantes, hacemos vida nueva, Colombia se salvará del todo...

José María Samper.

suma, comete ó hace cometer, al por mayor, en vastísima escala, el conjunto de todos los delitos posibles.....

¡Salíó con bien en su empresa el Jefe rebelde! Pues sus copartidarios victoriosos gritan con entusiasmo: "Viva el Coronel Tal ó el General Cual!"

¡Pero resulta mal la empresa de la rebelión! ¡Derrotan a sus Jefes, y éstos se ven un día perdidos por completo!

Perfectamente. Pero las autoridades pueden muy bien decir á los arrepentidos caudillos: Y vosotros, señores Jefes de rebelión, ¿qué garantías dais ni habéis dado a las personas, las familias, los hogares y propiedades de toda la sociedad?

Como quiera, si por lo pasado habrá que hacer del indulto (con justas y necesarias excepciones y restricciones) un elemento de pacificación, es menester que para lo futuro cambiemos totalmente de política y procedimientos.

El sofisma, por grande que sea la habilidad con que se lo presente, siempre es sofisma; y dígame lo que se quiera, el que de algún modo atenta contra la sociedad es delincuente ó culpado...

Y dicho se está que si tal opinión ha existido en Colombia, la Constitución de Rio-Negro la elevó a la categoría de dogma político, dado que descentralizó las rebeliones y obligó al Gobierno a cerrar los ojos...

Al Gobierno general se le prohibía intervenir contra los rebeldes; pero ¡qué garantías se daban a ese Gobierno y a la sociedad para defenderse de las rebeliones!

Un Capitán que está impaciente por ser Coronel, y no lo consigue con el Gobierno, —ó un Coronel que quiera ser General, cueste lo que cueste,—ó un General ó cualquier ambicioso que desea ser Generalísimo, ó Presidente de la República, ó siquiera Gobernador de un Estado...

Y una vez que lo hace, mata ó hace matar centenares ó miles de compatriotas suyos; se apodera de las propiedades públicas y privadas que necesita (ó no necesita, pero le pueden convenir) para sostener la guerra; trastorna todo el orden legal y causa la ruina de todos los intereses sociales...

EL SOCIALISMO.

ARTÍCULO 1.º

El Socialismo, ó bien aquella escuela que se propone destruir el orden social existente, consintiendo sobre nuevas bases y arreglándolo con diferente norma, es objeto digno de la meditación de todos los hombres pensadores y amantes de la humanidad.

Que las ilusiones de esa escuela no son para despreciadas, lo indica la repetición de sus apariciones en diferentes tiempos y países, y el que el mal éxito de los proyectos del innovador no desalienta a los que intentan sucederle ó imitarle.